

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
BELTRÁN DÍAZ E IRINA IVELIC DISEÑO Y PRODUCCIÓN LTDA**

En Santiago de Chile a 7 de noviembre de 2014, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Beltrán Díaz Lamas , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña Irina Ivelic Yanes, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] en representación de BELTRÁN DÍAZ E IRINA IVELIC DISEÑO Y PRODUCCIÓN LTDA, RUT 76.300.405-8 domiciliado en El Sendero del Polvo Parcela 11Ñ, comuna de Peñalolén, en adelante, también el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para rediseñar y fabricar los módulos "Nuestro Encéfalo" y "Coriolis" del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Asesoría" incluye lo siguiente:

1. Rediseño de los módulos
2. Fabricación de los módulos
3. Instalación en piso
4. Ajustes en etapa Marcha Blanca

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 5.081.300.- (cinco millones ochenta y un mil trescientos pesos) IVA incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 50% 2.540.650.- IVA incluido, contra entrega y aprobación de Rediseños. Plazo límite: 28 de noviembre.

Pago 2: 50% 2.540.650.- IVA incluido, contra instalación y aprobación de Módulos en piso. Plazo límite: 31 de diciembre.

Una vez cumplida cada etapa y/o entrega, debidamente aprobada por la contraparte técnica Giovanni Ballerines, Jefe de mantención y producción de exhibiciones, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Asesoría" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá por 8 semanas.

CUARTO: Garantías

El Asesor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, con una duración de al menos 3 meses después de la fecha de recepción final de la aplicación y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Asesor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Aplicación presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Asesor dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Asesor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente

la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Asesor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso

puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

A su turno, el asesor estará expresamente facultado para poner término inmediato y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en caso que la Fundación incumpliere una o más de sus obligaciones de pago pactadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de Beltrán Díaz Lamas e Irina Ivelic Yanes para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago, don frenando Celis Urrutia.

UNDECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejec. Fundación Tiempos Nuevos



Irina Ivelic Yanes
Beltrán Díaz e Irina Ivelic Diseño y Producción Ltda.